

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Modificación de la cuantía de la tasa de designación individual: Japón

1. De conformidad con la Regla 28.2)d) del Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha fijado las siguientes nuevas cuantías, expresadas en francos suizos, de la tasa de designación individual que ha de abonarse en relación con toda solicitud internacional en la que se designe a Japón y en relación con toda renovación de registro internacional en el que se designe a Japón:

Tasa de designación individual		Importes actuales <i>(en francos suizos)</i>	Nuevos importes <i>(en francos suizos)</i>
Solicitud internacional	– por cada dibujo o modelo	507	436
Primera renovación	– por cada dibujo o modelo	574	493
Segunda renovación	– por cada dibujo o modelo	574	493
Tercera renovación	– por cada dibujo o modelo	574	493
Cuarta renovación	– por cada dibujo o modelo	574	493

2. Esta modificación entrará en vigor el 1 de marzo de 2024.

19 de enero de 2024